



Sistema Nacional de Programación Multianual
y Gestión de Inversiones



Aspectos Generales sobre el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas





Aspectos Generales sobre el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT

Número:

1

Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT)
Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI)

Fecha:

Lima, setiembre de 2025

**Aspectos Generales sobre el Fondo Invierte
para el Desarrollo Territorial – FIDT**

1. Aspectos Normativos del FIDT

1.1. ¿Con qué marco normativo se crea el FIDT?

El Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT) fue creado el 16 de septiembre de 2018 mediante el Decreto Legislativo N.º 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del FIDT y modificado mediante el Decreto Legislativo N.º 1546.

1.2. ¿Qué es el FIDT y cuál es su finalidad?

El FIDT es un fondo concursable que busca reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, priorizando aquellos con mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial, mediante el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y de estudios de preinversión (perfil y fichas técnicas), de los Gobiernos Regionales (GR) y Gobiernos Locales (GL). Asimismo, la Secretaría Técnica del FIDT brinda asistencia técnica a las entidades beneficiarias en el marco de los concursos convocados.

Base legal: Artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1546.

1.3. ¿Cómo se accede al financiamiento del FIDT?

Para acceder al financiamiento o cofinanciamiento del FIDT, los GR y GL participan en los concursos públicos convocados por el FIDT a nivel nacional, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las bases del concurso, las cuales son aprobadas por el Consejo Directivo del FIDT.

Base legal: Artículo 6, numeral 6.3 del Decreto Legislativo N.º 1435.

1.4. ¿Cuáles son los servicios priorizados que financia o cofinancia el FIDT?

Los recursos del FIDT se destinan a inversiones y/o estudios de preinversión que tengan por objeto la presentación de los siguientes 09 servicios priorizados:

1. Servicios de salud básica
2. Desnutrición infantil y /o anemia infantil
3. Servicios de educación básica
4. Infraestructura vial
5. Servicios de saneamiento
6. Electrificación rural
7. Infraestructura agrícola
8. Telecomunicación rural
9. Apoyo al desarrollo productivo.

En las Bases de cada concurso se determina qué servicios priorizados y tipologías serán tomados en cuenta.

Aspectos Generales sobre el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT

Base Legal: Artículo 8 del reglamento del Decreto Legislativo N.º 1435.

1.5. ¿Qué financia o cofinancia el FIDT?

Los objetos de financiamiento o cofinanciamiento son los siguientes:

1. Elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas.
2. Elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de proyectos de inversión.
3. Ejecución física de proyectos de inversión.
4. Ejecución física de IOARR.

Base Legal: Artículo 3, numeral 3.2 del reglamento del Decreto Legislativo N.º 1435.

1.6. ¿Cuáles son los criterios de agrupamiento de las entidades y cómo identificar el grupo al que pertenece mi entidad?

El agrupamiento de los GR y GL se realiza considerando dos criterios:

1. Mapa de pobreza y mapa de necesidades básicas insatisfechas u otros instrumentos que provean información sobre la pobreza y las necesidades básicas insatisfechas y
2. Magnitud de los recursos recibidos por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para inversiones, se aplican para el agrupamiento de los GR y GL por rubros, en función a dos dimensiones: necesidad y niveles de recursos.

Estos criterios permiten clasificar a las entidades por rubros, en función de dos dimensiones: nivel de necesidad y nivel de recursos.

El resultado de este agrupamiento se presenta en el documento **Especificaciones de Jerarquía y Ponderación (EJP)**, el cual determina los límites de financiamiento o cofinanciamiento que otorga el FIDT. Dicho documento, así como sus actualizaciones, es aprobado por el Consejo Directivo del FIDT.

Base Legal: Artículo 6 y 9 del reglamento del Decreto Legislativo N.º 1435.

2. De los Concursos FIDT

2.1. ¿Quiénes pueden participar en los Concursos FIDT?

En los concursos FIDT pueden participar, los GR y GL que estén o no incorporados al SNPMGI.

- Los GR y GL que estén o no incorporados al SNPMGI
- Los Gobiernos Regionales en el ámbito de una Mancomunidad Regional, con inscripción vigente en el Registro de Mancomunidades Regionales de la Presidencia del Consejo de Ministros a la fecha del lanzamiento de las Bases.
- Los Gobiernos Locales en el ámbito de una Mancomunidad Municipal, con inscripción vigente en el Registro de Mancomunidades Municipales de la Presidencia del Consejo de Ministros a la fecha del lanzamiento de las

Aspectos Generales sobre el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT

Bases.

Se precisa que cada Concurso FIDT es independiente y que este se desarrolla en cumplimiento a las Bases que establecen las condiciones generales, requisitos y procedimientos que regirán en cada concurso FIDT, las cuales son aprobadas por el Consejo Directivo del FIDT.

Base legal: Artículo 3 del reglamento del Decreto Legislativo N.º 1435.

2.2. ¿Cada cuánto tiempo se convoca a un concurso FIDT?

Los concursos del FIDT no cuentan con una periodicidad fija; por ello, puede realizarse una o hasta dos convocatorias al año.

La Secretaría Técnica del FIDT es la encargada de convocar los concursos para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión, en función de la disponibilidad de recursos del fondo.

Base legal: Artículo 7, numeral 7.2, ítem 4 del reglamento del Decreto legislativo N.º 1435.

2.3. ¿Cómo puedo saber si se ha convocado un concurso del FIDT?

La Secretaría Técnica publica la convocatoria en el Diario Oficial El Peruano, en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, sección FIDT y, adicionalmente, a través de otros medios que considere pertinentes.

Base legal: Artículo 11, numeral 11.2 del reglamento del Decreto legislativo N.º 1435.

2.4. ¿Cómo se puede participar en un concurso del FIDT?

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, estén o no incorporados al SNPMGI, así como aquellos que participen en procesos de articulación de inversiones entre niveles de gobierno en el marco de una Mancomunidad Regional o Municipal, pueden presentar solicitudes para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión. Para ello, deben cumplir con los requisitos establecidos en las bases de cada concurso.

Se precisa que la entidad deberá verificar que su propuesta este en el marco del servicio priorizado y tipología que se establezcan en las bases de cada Concurso.

Base legal: Artículo 12, numeral 12.1 y 12.2 del reglamento del Decreto legislativo N.º 1435.

2.5. ¿Tengo algún beneficio si pertenezco a una entidad ubicada en zona de frontera?

Si. Se tiene en consideración para aquellas entidades ubicadas en zona de frontera, la determinación de un puntaje para establecer el orden de prelación para cada solicitud presentada.

Aspectos Generales sobre el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT

Base legal: Artículo 10, numerales 10.2 a 10.3 del reglamento del Decreto legislativo N.º 1435.

2.6. ¿Mi entidad puede participar en el concurso si la inversión cuenta con conformidad aprobada por el sector, pero no con financiamiento?

Sí. La entidad puede participar en el concurso FIDT para el financiamiento del objeto “ejecución física de proyectos de inversión”, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en las bases de cada concurso.

Asimismo, si supera las fases de evaluación, la propuesta obtendrá un mayor puntaje, dado que la calidad técnica de la inversión es un criterio de ponderación para determinar el orden de prelación.

Base legal: Artículo 10, numeral 10.2 y 10.3 del reglamento del Decreto legislativo N.º 1435.

3. Del seguimiento a los convenios FIDT

3.1. ¿Qué tipo de informes deben presentar las entidades que tienen convenios con el FIDT?

Las entidades que tienen convenios con el FIDT deben presentar los Informes Semestrales y el Informe de Culminación. Al respecto, La Secretaría Técnica del FIDT, realiza el seguimiento de la ejecución de las inversiones y estudios de preinversión financiados o cofinanciados por el FIDT, a través de la aprobación de los informes semestrales y del informe de culminación establecidos en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1435.

Base legal: Artículo 15, numeral 15.1 del reglamento del Decreto legislativo N.º 1435.

3.2. ¿Cuándo se debe presentar los Informes Semestrales de los Convenios FIDT?

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben presentar los informes semestrales correspondientes según corresponda, en las siguientes fechas:

- Informe Semestral 20xx-I del 01 al 30 de mayo (fecha de corte al 30 de abril) del año en curso.
- Informe Semestral 20xx-II del 01 al 30 de noviembre (fecha de corte al 31 de octubre) del año en curso.

Estos informes deben ser presentados hasta que el estudio o la inversión hayan concluido y se encuentren debidamente registrados en el Banco de Inversión del MEF; luego del cual se habilita la presentación del Informe de Culminación.

Base legal: Artículo 16, numeral 16.1 y 16.2 del reglamento del Decreto legislativo N.º 1435 y cláusulas del convenio.

3.3. ¿Quién es el responsable de presentar los Informes Semestrales y el Informe de Culminación?

Aspectos Generales sobre el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT

El responsable de la Unidad Formuladora (UF) de la entidad es quien tiene a su cargo la presentación de los Informes Semestrales y del Informe de Culminación de los convenios FIDT.

Para la presentación de los Informes Semestrales de los convenios de ejecución de inversiones, el responsable de la UF debe:

- Coordinar con el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), a fin de obtener información sobre los avances de ejecución física mediante las valorizaciones mensuales.
- Coordinar con el área encargada de la ejecución presupuestal a nivel de girado (Contabilidad o Tesorería), para acceder a los reportes del SIAF que sustenten la ejecución financiera.

3.4. ¿Qué documentos debo adjuntar para sustentar la ejecución financiera en el informe semestral?

Para sustentar la ejecución presupuestal a nivel de girado, deben adjuntarse al Informe Semestral los siguientes documentos:

- Reporte SIAF: Girado vs. marco presupuestal del año en curso.
- Reporte de saldo disponible: Del tipo de recursos – Subcuenta Participaciones FIDT.

Estos reportes deben ser solicitados al responsable SIAF de la entidad y al tesorero (o quien haga sus veces), y presentarse debidamente sellados y firmados por dichos responsables.

3.5. ¿El FIDT brinda capacitaciones para la presentación de los Informes Semestrales?

Sí. La Secretaría Técnica del FIDT organiza capacitaciones todos los años, en los meses de abril y octubre, con el objetivo de fortalecer las capacidades de las autoridades y responsables de la presentación de los Informes Semestrales, considerando además la alta rotación de dichos responsables. Estas capacitaciones buscan asegurar que las entidades cumplan con presentar sus informes de manera oportuna.

La invitación se envía a los responsables de las UF a través de sus correos institucionales.

Adicionalmente, la programación de las capacitaciones se publica en la página web del MEF, en la sección **Capacitaciones**, de acceso público. Una vez culminadas, el material correspondiente se pone a disposición en la misma página.

3.6. ¿Qué debo hacer si mi informe semestral o informe de culminación ha sido observado?

El responsable de la UF recibirá la notificación correspondiente en el correo electrónico registrado en el Banco de Inversiones del MEF. Una vez recibida, deberá revisar de inmediato las observaciones y preparar la información necesaria para su subsanación.

Aspectos Generales sobre el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT

En caso de dudas, puede solicitar asistencia técnica escribiendo al correo fidt@mef.gob.pe. El equipo técnico del FIDT programará una sesión virtual, en la que el responsable de la UF deberá contar con toda la documentación necesaria para atender las observaciones. El objetivo es que, al finalizar la asistencia, estas queden correctamente subsanadas.

3.7. ¿Cuándo se debe presentar el Informe de Culminación?

El informe de culminación de un convenio FIDT debe ser presentado cuando el convenio está vigente y una vez que se ha reportado mediante el Informe Semestral en el aplicativo de seguimiento del FIDT, que el objeto del convenio ya se ha concluido, quiere decir que, según corresponda, se ha concluido con la formulación y declaración de viabilidad del estudio/FT o se ha concluido con la ejecución del proyecto; así como, se ha concluido con la ejecución financiera correspondiente, habiéndose logrado el objeto del convenio.

El Informe de Culminación de un convenio FIDT debe presentarse mientras el convenio se encuentre vigente y, una vez que, a través del Informe Semestral en el aplicativo de seguimiento del FIDT, se haya reportado la conclusión del objeto del convenio. Esto significa que o i) se ha finalizado la formulación y declaración de viabilidad del estudio o ficha técnica, o ii) se ha concluido la ejecución física y financiera del proyecto, cumpliéndose de esta manera el objeto del convenio.

3.8. ¿Cuándo se puede solicitar una adenda de ampliación de plazo?

La adenda de ampliación de plazo debe solicitarse únicamente cuando sea estrictamente necesario, dado que los plazos iniciales otorgados son razonables para la culminación de los convenios: 18 meses para los estudios de preinversión o fichas técnicas (FT) y 36 meses para la ejecución de proyectos de inversión.

Si la entidad prevé que no podrá concluir el objeto del convenio ni presentar el Informe de Culminación dentro del plazo establecido, deberá solicitar la adenda al menos un mes antes del vencimiento del convenio, presentando el sustento correspondiente.

Se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Para convenios de elaboración de estudios/FT e IOARR, el plazo máximo de ampliación que puede otorgarse es de **6 meses**, contados desde el último día de vigencia del convenio.
- Para convenios de ejecución de proyectos de inversión, el plazo máximo de ampliación es de **24 meses**, contados desde el último día de vigencia del convenio.

3.9. ¿Quién es el responsable de solicitar la adenda de ampliación de plazo y qué documentos debe adjuntar para sustentarla?

La solicitud de adenda de ampliación de plazo de los convenios FIDT debe ser presentada por la máxima autoridad de la entidad.

Los documentos, formatos y contenidos sugeridos para sustentar la solicitud se encuentran disponibles en los comunicados correspondientes. Por ejemplo,

Aspectos Generales sobre el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT

para la gestión de adendas de ampliación de plazo de estudios de preinversión/FT de los convenios FIDT 2023-I, se recomienda revisar el Comunicado N.º 001-2025-FIDT, publicado en la página web del MEF, donde se presentan los modelos de documentos que la entidad debe presentar:

- Informe que sustente la ampliación del plazo de vigencia del convenio FIDT.
- Cronograma de ejecución física y financiera reprogramado.
- Acta del Consejo Regional, Concejo Municipal, Comité Ejecutivo o Consejo Directivo, según corresponda.
- Dos (2) juegos de la adenda debidamente visada y suscrita por el/la alcalde(sa) o gobernador(a) regional.

Estos formatos son modelos referenciales que deben completarse y firmarse conforme al marco normativo de la entidad, y adjuntarse al oficio con el cual se inicia el trámite de solicitud de adenda.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Programación Multianual de Inversiones

 www.gob.pe/mef

 Jr. Junín 319, Lima 1 - Perú

 (511) 311 5930

Síguenos en:

 @MEF_Peru

 Ministerio de Economía y Finanzas - Oficial